

71

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 24 FEB 2023

Expediente No. 2021-00003.

1. Por secretaría actualícese el oficio No. 987 del 27 de mayo de 2021 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Mediante el cual se comunica embargo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1976065.
2. Se decreta el embargo de los bienes inmuebles denunciados como de propiedad de los ejecutados identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 50C-1975062, 50C-1975064 y 50C-1975057. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur.
3. Se decreta el embargo de remanente que llegaren a resultar a favor de los aquí demandados dentro de los siguientes procesos judiciales:

JUZGADO	No. Proceso
Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá.	11001310300220210020000
Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá.	11001310302320210017700
Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá.	11001310303220210012400
Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá.	11001310303520210017900
Juzgado 2 Civil del Circuito de Bogotá.	11001310304020210007500
Juzgado 2 Civil del Circuito de Bogotá.	11001310304120220017100
Juzgado 3 Civil Municipal de Bogotá.	11001400303220210089700
Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá.	11001400301620220022100

Oficiése a los referidos juzgados para que procedan de conformidad, Límitese al medida a la suma de \$270.000.000.00

4. Se decreta el embargo y retención de dineros que a cualquier título posean los aquí demandados Martha Liliana Blanco Noguera y Carlos Rafael Hurtado Gómez en las entidades financieras indicadas en el numeral 2 del escrito de cautelas visible a folio 74 y 75. Límitese la medida a la suma de \$270.000.000.00. Oficiése.

5. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes y en su respectivo orden de llegada el embargo de remanentes decretado por el Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá dentro del proceso judicial 11001310303520210017900 (fl. 77). Comuníquese al juzgado remitente lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)



